



**VISTO:**

El expediente N° 000775-2024-060752 presentado por la Municipalidad Distrital de Callayuc, en el que presenta la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto “**CREACION, MEJORAMIENTO CAMINO VECINAL ENTRE LAS LOCALIDADES DE LAGUNAS, CENTRO POBLADO SANTA CLARA, SADAMAYO, EL PUENTE, DISTRITO DE CALLAYUC - CUTERVO - CAJAMARCA**”, con Código Único de Inversiones N° 2331349, Opinión Técnica N° 1567-2024-SERNANP-DGANP, Opinión Técnica N°061- 2025-SERNANP-PNCUT, así como el Informe Técnico Legal N° 172-2025-GR.CAJ-GRRNGMA/LETB; de la oficina de Certificación Ambiental del Sector Transporte de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el cual evalúa el mencionado expediente;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme se establece en los artículos 189° y 191° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, en sus artículos 8° y 9°, en donde se precisa que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir con el desarrollo integral y sostenible de la región como lo expresan los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

Que, mediante Ordenanza Regional N° D1-2023-GR.CAJ/CR, se aprueba la incorporación de procedimientos administrativos estandarizados y no estandarizados al Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional de Cajamarca, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de las funciones delegadas; Por lo que, dentro de nuestras funciones delegadas contamos con dos procedimientos administrativos correspondientes a la Evaluación de Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA) y Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA);



Que, en este contexto el Gobierno Regional Cajamarca y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, han suscrito el **“Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental”**, el **24 de febrero del 2021 y con fecha 17 de agosto de 2023, el MTC y el Gobierno Regional Cajamarca, suscribieron el Acta de Cumplimiento de los Requisitos**, establecidos en la cláusula octava del Convenio de Delegación de Competencias en materia de Certificación Ambiental, para el inicio del ejercicio de las funciones delegadas, dicho convenio tiene como objeto que el Ministerio de Transporte y Comunicaciones delegue al Gobierno Regional Cajamarca el ejercicio de la función de Certificación Ambiental de proyectos de inversión en materia de transportes de alcance regional, conforme a la Ley N° 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA, sus normas reglamentarias, modificatorias y con la finalidad de fortalecer las capacidades del Gobierno Regional Cajamarca en el ejercicio de la función que se delega, por lo que; se ajusta a los planes y programas del Gobierno Regional Cajamarca, en materia de descentralización y delegación de competencias, contribuyendo con el desarrollo regional integral sostenible. Es así que, en su Cláusula Quinta, numeral 5.1.1 del referido convenio prescribe: **“La función de conducir el proceso de Certificación Ambiental de proyectos de inversión en materia de transportes de alcance territorial del Gobierno Regional Cajamarca, correspondiente a la Categoría I: Declaración de Impacto Ambiental (DIA), en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA y los instrumentos complementarios aprobados por el Sector Transportes, respecto de los proyectos de inversión detallados en el Anexo I del presente Convenio.”**

Que, a través del Oficio N° 3304-2023-MTC/16 la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, comunicó al Gobierno Regional de Cajamarca que desde el día 21 de agosto del 2023 podrá hacer efectivo el ejercicio de las funciones delegadas; asimismo con oficio N° 1965-2025-MTC/04 el Ministerio de Transportes y Comunicaciones notifica al Gobierno Regional de Cajamarca la ADENDA N° 01 al Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental debidamente suscrito por el Gobernador Regional de Cajamarca y el Viceministro de Transportes (e) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, ampliándose la vigencia del CONVENIO, por dos (02) años adicionales, con lo cual su vigencia se extiende hasta el 21 de agosto de 2027.

Que, el artículo 5 de la Ley del SEIA, establece los criterios de protección ambiental que se deben tener en cuenta al momento de ser evaluados los proyectos de inversión;

Que, con fecha 06 de setiembre de 2018, se publicó el Decreto Legislativo N° 1394, que fortalece el funcionamiento de las autoridades competentes en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, que, entre otros, modificó el artículo 12 de la Ley del SEIA, disponiendo que la Certificación Ambiental





pierde vigencia cuando en un plazo máximo de cinco (05) años el titular no inicia la ejecución del proyecto de inversión;

Que, el artículo 3° de la Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirles, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, el artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley SEIA, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretende desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterio de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, el artículo 39 de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que presentan características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la citada Ley, en cuyo caso los titulares, presentarán directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.

Que, el literal a) del numeral 4.1 del artículo 4° de la Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (en adelante la Ley), modificado por el artículo N° 2 del Decreto Legislativo N° 1394 respecto a la categorización de proyectos de acuerdo al riesgo ambiental, entre otros, tenemos a la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA): Aplicable a los proyectos de inversión que podrían generar impactos ambientales negativos leves;

Que, el artículo 15 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación ambiental antes de iniciar la ejecución de obras;



Que, de otro lado, el artículo 26 del RPAST señala que los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten con inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del sector o en el Registro de Entidades Autorizadas para Elaborar Estudios Ambientales, según corresponda, de acuerdo al cronograma de transferencia de funciones al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las inversiones sostenibles (en adelante, SENACE);

Que, el artículo 38.1 del RPAST estipula que la DGAAM podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso los titulares deberán presentar directamente el estudio ambiental elaborado de acuerdo a los términos de referencia, para su revisión y aprobación;

Que, a su vez, el artículo 41 del RPAST indica que; si se aprueba la clasificación del proyecto como Categoría I, se aprobará asimismo la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) constituyendo la resolución de aprobación de la certificación ambiental del proyecto;

Que, el artículo 43 del RPAST establece que los estudios ambientales se elaboran de acuerdo a los Términos de Referencia comunes o conforme a los Términos de Referencia específicas que aprueban la Autoridad Ambiental Competente, asimismo, se precisa que se declarara la inadmisibilidad o improcedencia del estudio ambiental o determinar la viabilidad ambiental del proyecto en evaluación, procediendo a su aprobación o desaprobación, según corresponda;

Qué, asimismo, el artículo 44 del Reglamento SEIA, dispone que para la evaluación de la solicitud de clasificación y sin perjuicio de los plazos establecidos, cuando así lo requiera, la Autoridad Competente podrá solicitar la opinión técnica de otras autoridades la misma que se tendrá en consideración al momento de formular la Resolución. En el informe que sustenta la Resolución debe darse cuenta de estas opiniones, así como de su acogimiento o de las razones por las cuales no fueron consideradas. En caso que los proyectos o actividades se localicen al interior de un área natural protegida o en su correspondiente zona de amortiguamiento, la Autoridad Competente debe solicitar opinión técnica sobre los Términos de Referencia al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP. Asimismo, para aquellos proyectos relacionados con el recurso hídrico, se debe solicitar opinión técnica sobre los Términos de Referencia a la Autoridad Nacional del Agua – ANA;

Que, en el Anexo I del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, se detallan los proyectos sujetos a clasificación anticipada, siendo uno de ellos el “Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) mayor a 10 Km, sin trazo nuevo”. Con tipología 17, cuya categoría asignada corresponda a una DIA;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 741-2019-MTC/02.02, de fecha 05 de setiembre de 2019, se aprobaron diez (10) términos de referencia para proyectos con características comunes o similares de competencia del Sector Transportes que cuentan con Clasificación Anticipada contenidos en el Anexo 1 del RPAST, entre los cuales se encuentra el denominado “Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) mayor a 10 Km, sin trazo nuevo”;

Mediante el Oficio N° 144-2024-MDC/JSM-A; con Registro de Expediente N°000775-2025-060752, de fecha 26 de agosto de 2024, por medio del cual la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALLAYUC** remitió al Gobierno Regional de Cajamarca – Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto **“CREACION, MEJORAMIENTO CAMINO VECINAL ENTRE LAS LOCALIDADES DE LAGUNAS, CENTRO POBLADO SANTA CLARA, SADAMAYO, EL PUENTE, DISTRITO DE CALLAYUC - CUTERVO - CAJAMARCA”**, con Código Único de Inversiones N° 2331349, para la correspondiente evaluación.

Que, con Oficio N° D557-2025-GR.CAJ/GRRNGMA, de fecha 12 de setiembre del 2025, se remite a la Municipalidad Distrital de Callayuc el Informe Técnico N° D23-2024-GR.CAJ- GRRNGMA /LETB, en que se concluye que la Declaración de Impacto Ambiental – DIA presentada se encuentra observada; siendo atendido a través del Oficio N° 348-2024-MDC/JSM-A, de fecha 27 de diciembre de 2025.

Que, con Oficio N° D32-2025-GR.CAJ/GRRNGMA, de fecha 20 de enero del 2025, se remite a la Municipalidad Distrital de Callayuc el Informe N° D16-2025-GR.CAJ-GRRNGMA/LETB, en que se remite el informe reiterativo de observaciones y concluye que la Declaración de Impacto Ambiental – DIA presentada no subsana todas las observaciones determinadas; siendo atendido a través del Oficio N° 15-2025-MDC/JSM-A, de fecha 05 de febrero de 2025.

Que, el proyecto: **“CREACION, MEJORAMIENTO CAMINO VECINAL ENTRE LAS LOCALIDADES DE LAGUNAS, CENTRO POBLADO SANTA CLARA, SADAMAYO, EL PUENTE, DISTRITO DE CALLAYUC - CUTERVO - CAJAMARCA”**, con Código Único de Inversiones N° 2331349, se encuentra superpuesta con una Zona de Amortiguamiento, por lo que; la Autoridad Ambiental - Sector Transportes del Gobierno Regional de Cajamarca solicito Opinión Técnica Favorable al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP., la misma que se asume en la presente Resolución.

Que, el titular del proyecto, deberá de cumplir con las obligaciones ambientales contempladas en el Instrumento de Gestión Ambiental las cuales se detallan en el siguiente cuadro, de conformidad con la OPINION TECNICA N°061- 2025-SERNANP-PNCUT.



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO  
AMBIENTE



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Componente ambiental	Impactos ambientales por etapa			Obligaciones y/o compromisos ambientales	Presupuesto	Responsable	Plazo de implementación	Indicador de monitoreo
	Planificación	Construcción	Operación y mantenimiento					
Aire	Posible alteración de la calidad del aire por el incremento de los niveles de ruido y generación de material particulado (Desarrollo de trabajos topográficos, movilización y desmovilización de maquinaria y equipos, desbroce y limpieza)	Posible alteración de la calidad del aire por el incremento de los niveles de ruido, generación de material particulado y gases (Por obras provisionales, Obras de arte y drenaje, construcción de muro de contención e instalación del puente carrozable).	Posible generación de material particulado y ruido; por actividades de limpieza de calzadas, alcantarillas y retiro de malezas.	<p>Realizar mediciones periódicas de la calidad del aire para garantizar que los niveles de partículas (PM10 y PM2.5) no superen los límites establecidos.</p> <p>Limitar las actividades ruidosas a horarios establecidos, evitando realizarlas durante la noche, fines de semana o días festivos, salvo en casos de emergencia.</p> <p>Establecer puntos de monitoreo de calidad del aire en áreas cercanas a la comunidad y en zonas de trabajo.</p> <p>Realizar mediciones periódicas de material particulado (PM10 y PM2.5), gases (CO, SO2, NO2, H2S).</p> <p>Implementar planes de acción correctiva si se identifican niveles elevados de contaminación del aire.</p> <p>Humedecimiento periódico: Rociar agua en las vías de acceso y en áreas donde se realicen excavaciones o movimiento de tierra, especialmente en épocas secas.</p> <p>Evitar trabajos en seco, como el corte de materiales o excavaciones, sin medidas de control de polvo (aspersión de agua).</p> <p>Uso de coberturas: Cubrir los materiales sueltos como arena, grava o escombros con lonas o mallas para evitar su dispersión por el viento.</p> <p>Mantener mantenimiento preventivo de la maquinaria y vehículos para reducir emisiones de gases contaminantes.</p> <p>Limitar el tiempo de ralentizar (marcha en vacío) de los motores para minimizar emisiones innecesarias.</p> <p>Priorizar el uso de maquinaria y vehículos con tecnología menos contaminante, como motores eléctricos o de bajas emisiones.</p> <p>Fomentar el uso de combustibles limpios y filtros en motores diésel para reducir la emisión de partículas.</p> <p>Velocidad de vehículos: Limitar la velocidad de los vehículos en las vías internas del proyecto para minimizar la generación de polvo.</p> <p>Instalar pantallas o barreras acústicas temporales alrededor de las zonas de trabajo más cercanas a áreas residenciales.</p> <p>Implementar un plan de manejo de residuos orgánicos y lodos en plantas de tratamiento para evitar la generación de olores desagradables.</p> <p>Aplicar productos biodegradables para el control de olores en plantas de saneamiento y estaciones de bombeo.</p> <p>Mantener un adecuado sellado de ductos, tanques y sistemas de almacenamiento de aguas residuales para evitar la dispersión de gases molestos.</p>	S/. 240530 (doscientos cuarenta mil quinientos treinta con 00/100 soles)	Especialista ambiental – Empresa ejecutora  Especialista ambiental – Empresa supervisora	10 meses	Informes de monitoreo ambiental. Registro en cuaderno de obra. Registro fotográfico. Medios de verificación (actas, fichas, formatos) Valorizaciones
Agua	No se identificó impactos	Posible alteración de la calidad del agua por el uso para consumo humano y su transformación en áreas del proyecto por el desarrollo de	Posible alteración de la calidad del agua, por inadecuada disposición de residuos. Posible generación de actividades de concientización por	Ejecutar el monitoreo en las fuentes de agua cercanas (ríos) para medir parámetros como aceites y grasas, coliformes termotolerantes, Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO <sub>5</sub> ), Demanda Química de Oxígeno (DQO), pH, sólidos totales en suspensión y temperatura.	S/. 240530 (doscientos cuarenta mil quinientos treinta con 00/100 soles)	Especialista ambiental – Empresa ejecutora  Especialista ambiental – Empresa	10 meses	Informes de monitoreo ambiental. Registro en cuaderno de obra. Registro fotográfico. Medios de



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO**  
**AMBIENTE**



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
 "AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

		actividades que implican instalación, preparación de mezclas, lavado y humedecimiento de zonas de trabajo.	implementación de señales de información	<p>Implementar sistemas de tratamiento de aguas residuales antes de su descarga en cuerpos de agua.</p> <p>Diseñar y operar adecuadamente pozos sépticos, biodigestores o plantas de tratamiento de efluentes.</p> <p>Evitar descargas directas de aguas residuales sin tratamiento a ríos, lagos o acuíferos.</p> <p>Controlar y reducir la generación de aguas residuales mediante un uso eficiente del agua en las actividades del proyecto.</p> <p>Evitar descargas directas: Prohibir descargas directas de aguas residuales no tratadas en cuerpos de agua o sistemas de drenaje natural.</p> <p>Almacenar combustibles, aceites y productos químicos en áreas impermeabilizadas y con sistemas de contención secundaria para evitar derrames.</p> <p>Implementar protocolos de respuesta ante derrames para actuar de inmediato en caso de incidentes.</p> <p>Evitar el lavado de maquinaria y herramientas cerca de cuerpos de agua para prevenir la contaminación por aceites o grasas.</p> <p>Capacitar al personal en manejo seguro de sustancias químicas y gestión de residuos peligrosos.</p> <p>Disponer adecuadamente los residuos sólidos generados en el proyecto, evitando su acumulación cerca de fuentes hídricas.</p> <p>Segregar y almacenar los residuos de forma adecuada, utilizando contenedores cerrados y resistentes.</p> <p>Respetar las zonas de protección de ríos, lagos y humedales, evitando la intervención en estos ecosistemas.</p> <p>Implementar zonas de amortiguamiento con vegetación alrededor de fuentes de agua para reducir el impacto de actividades cercanas.</p> <p>Prohibir el vertimiento de sustancias contaminantes en cuerpos de agua o zonas de recarga de acuíferos.</p> <p>Restringir el acceso de maquinaria pesada a zonas cercanas a Fuentes hídricas.</p> <p>Implementar medidas de ahorro y reutilización del agua en las actividades del proyecto.</p> <p>Usar tecnologías de bajo consumo hídrico, como sistemas de recirculación y captación de agua de lluvia.</p> <p>Monitorear periódicamente el consumo de agua para identificar oportunidades de reducción.</p>	supervisora		verificación (actas, fichas, formatos) Valorizaciones.	
Suelo	Posible alteración de la calidad del suelo por actividades de nivelación para instalación de equipos, compactación por el tránsito vehicular.	Erosión y desestabilización del suelo y laderas Alteración de las características físicas de suelo Modificación de la capacidad y uso actual del suelo Contaminación del suelo por la mala disposición de residuos sólidos Contaminación del suelo por derrame de sustancias	Posible generación de la alteración de la calidad del suelo por la disposición inadecuada de residuos sólidos.	<p>Uso de coberturas: Cubrir los materiales sueltos como arena, grava o escombros con lonas o mallas para evitar su dispersión en el suelo.</p> <p>Almacenamiento seguro: Garantizar que productos químicos, combustibles y otros materiales peligrosos sean almacenados en áreas impermeabilizadas, con sistemas de contención secundaria para prevenir derrames.</p> <p>Almacenar combustibles, aceites y productos químicos en áreas impermeabilizadas con sistemas de contención secundaria.</p> <p>Evitar el vertimiento de sustancias peligrosas en el suelo y disponer</p>	S/. 240530 (doscientos cuarenta mil quinientos treinta con 00/100 soles)	Especialista ambiental – Empresa ejecutora  Especialista ambiental – Empresa supervisora	10 meses	Informes de monitoreo ambiental. Registro en cuaderno de obra. Registro fotográfico. Medios de verificación (actas, fichas, formatos) Valorizaciones.



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO**  
**AMBIENTE**



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
 "AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

		químicas (combustibles, pinturas, etc.) y efluentes contaminados		<p>correctamente los residuos peligrosos.</p> <p>Implementar un plan de contingencia ante derrames con materiales absorbentes y protocolos de limpieza inmediata.</p> <p>Capacitar al personal en manejo seguro de productos químicos y residuos peligrosos.</p> <p>Prohibir el arrojado de aceites, combustibles, grasas, fluidos, residuos en el suelo.</p> <p>Implementar áreas de almacenamiento de residuos con separación adecuada para su disposición final o reciclaje.</p> <p>Gestionar adecuadamente los escombros y desechos de construcción, reutilizando materiales siempre que sea posible.</p> <p>Contratar gestores autorizados para la recolección y disposición de residuos peligrosos y no peligrosos.</p> <p>Evitar la acumulación de residuos y restos de materiales en áreas no autorizadas para prevenir contaminación del suelo.</p> <p>Implementar barreras de sedimentos (zanjas, cercas de geotextil, mantas orgánicas) para evitar la erosión del suelo.</p> <p>Estabilizar taludes y áreas expuestas con técnicas de bioingeniería, revegetación o construcción de terrazas.</p> <p>Minimizar la remoción de cobertura vegetal y promover la reforestación una vez finalizadas las actividades del proyecto.</p> <p>Evitar el tránsito de maquinaria pesada fuera de las áreas designadas para reducir la compactación del suelo.</p> <p>Planificar el uso del suelo antes de iniciar las actividades, delimitando zonas de excavación, acopio de materiales y tránsito de maquinaria.</p> <p>Evitar la compactación del suelo en áreas no intervenidas, restringiendo el paso de vehículos y maquinaria pesada.</p> <p>Implementar zonas de amortiguamiento en áreas sensibles para evitar la degradación del suelo.</p> <p>Monitoreo de la calidad del suelo: Realizar monitoreos periódicos antes, durante y después del proyecto para detectar cualquier alteración.</p>				
Fauna	Posible alteración de la fauna, debido a atropellamientos o generación de ruidos molestos, en el desarrollo de actividades de transporte de materiales, desbroce y limpieza del área de intervención	Perturbación y desplazamiento temporal de la fauna terrestre local. Pérdida de hábitat de fauna silvestre. Por el desarrollo de actividades propias de la construcción y ejecución de la obra.	Posible alteración de la fauna terrestre (migración temporal) por la generación de ruido y presencia humana	<p>Realizar monitoreos periódicos de fauna durante y después del proyecto para detectar cualquier alteración.</p> <p>Identificar y delimitar las áreas de conservación y fauna a proteger antes del inicio de los trabajos.</p> <p>Establecer barreras físicas (cercas, cintas de delimitación, señalización) para evitar la intrusión en zonas no autorizadas.</p> <p>Las actividades del proyecto se desarrollarán sobre la vía existente (camino vecinal) la cual no presentan las condiciones técnicas de una vía rural.</p> <p>Se capacitará al personal respecto a las acciones a seguir ante el encuentro con la fauna silvestre.</p> <p>Para evitar la afectación de fauna, antes del inicio de las actividades, se realizará una inspección previa en busca de posible presencia de animales.</p> <p>No se tiene previsto el uso de explosivos. Se controlará la velocidad de circulación</p>	S/. 240530 (doscientos cuarenta mil quinientos treinta con 00/100 soles)	Especialista ambiental – Empresa ejecutora Especialista ambiental – Empresa supervisora	10 meses	Informes de monitoreo ambiental. Registro en cuaderno de obra. Registro fotográfico. Medios de verificación (actas, fichas, formatos) Valoraciones.



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO**  
**AMBIENTE**



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
 "AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

				<p>de vehículos y maquinaria pesada, respetándose los límites de velocidad establecidos.</p> <p>Los vehículos y maquinarias contarán con las revisiones técnicas adecuadas, a fin de no generar incrementos en niveles de ruido.</p> <p>Se realizará una supervisión periódica a los equipos, maquinarias y vehículos a fin de evitar derrames accidentales de combustibles, aceites y/o grasas en el suelo o cuerpos de aguas.</p> <p>Se realizará la identificación y señalización de sectores de cruces de fauna.</p> <p>Se prohibirá toda práctica de caza, extracción y transporte de especie de animales silvestres, asegurando su cumplimiento a través de normas rígidas internas y sanciones a sus trabajadores.</p> <p>Se dictarán charlas de concientización y educación ambiental al personal del Proyecto.</p> <p>Se limitará el tránsito del personal trabajador al área delimitada por los componentes del proyecto.</p> <p>Si la especie de fauna silvestre se acercase al área donde se estén realizando los trabajos proyectados</p> <p>Se reportará todo avistamiento de especies de fauna en las zonas de trabajo, a fin de tomar posteriormente las precauciones respectivas</p> <p>No se utilizarán trampas ni veneno para captura de animales en ninguna área del Proyecto.</p> <p>Instalación de carteles informativos y preventivos en el área de la obra.</p>				
Flora	<p>Posible alteración de la vegetación por cortes para instalación de equipos, movilización y desmovilización de maquinaria y equipos, desbroce y limpieza del área.</p>	<p>Pérdida de la estructura y cobertura vegetal circundante al área de trabajo.</p> <p>Modificación de composición florística.</p> <p>Eliminación de especies arbóreas y arbustivas</p> <p>Todas debido al desarrollo de actividades de corte, limpieza, construcción, instalación y otros</p>	<p>Posible alteración y pérdida de vegetación por acondicionamiento inicial.</p> <p>Posible generación de actividades de concientización por implementación de señales de información</p>	<p>Realizar monitoreos periódicos de flora antes, durante y después del proyecto para detectar cualquier alteración.</p> <p>Establecer barreras físicas (cercas, cintas de delimitación, señalización) para evitar la intrusión en zonas no autorizadas.</p> <p>Implementar un diseño que reduzca al mínimo la remoción de la vegetación existente.</p> <p>Priorizar la tala selectiva y evitar la remoción total de la cobertura vegetal.</p> <p>Promover el trasplante de especies nativas de valor ecológico en lugar de su eliminación.</p> <p>Se utilizarán caminos existentes en la zona de trabajo.</p> <p>El tránsito de vehículos y maquinaria pesada se encontrará restringido a vías de accesos ya definidas o existentes, quedando prohibido el desplazamiento fuera de las zonas delimitadas.</p> <p>Los vehículos y maquinarias contarán con un mantenimiento adecuado para evitar fugas de líquidos combustibles que podría poner en riesgo la vegetación aledaña.</p> <p>Los accesos y perímetros de toda área auxiliar con vegetación aledaña deberán estar señalizadas y delimitadas.</p> <p>Previo a las labores de acondicionamiento y habilitación de los DMEs se realizará una supervisión e inspección de especies vegetales.</p> <p>Los DMEs serán ubicados al lado del camino vecinal a mejorar y en áreas donde no se afecten, asimismo en coordinación con los propietarios de los</p>	S/. 240530 (doscientos cuarenta mil quinientos treinta con 00/100 soles)	<p>Especialista ambiental – Empresa ejecutora</p> <p>Especialista ambiental – Empresa supervisora</p>	10 meses	<p>Informes de monitoreo ambiental. Registro en cuaderno de obra. Registro fotográfico. Medios de verificación (actas, fichas, formatos) Valorizaciones.</p>



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO**  
**AMBIENTE**



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
 "AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

				<p>terrenos adyacente a estos.</p> <p>Una vez finalizadas las actividades del Proyecto, en las áreas auxiliares, según corresponda se realizará una revegetación con especies nativas o forrajeras de la zona.</p> <p>Prohibir le recolección, venta o posesión de plantas locales</p> <p>Prohibir terminantemente la quema de la vegetación.</p> <p>Limitar el desbroce de la vegetación a lo estrictamente necesario y en el área previamente autorizada.</p> <p>Durante los trabajos de desbroce, no se empleará ningún tipo de productos químicos como son los herbicidas.</p>				
Económico	<p>Posible generación de puestos de trabajo, dinámica económica local, prestación de servicios, por el desarrollo de las actividades preliminares.</p>	<p>Generación de fuentes de empleo (directa e indirecta).</p> <p>Incremento en la dinámica comercial del lugar.</p> <p>Incremento del comercio agrícola y ganadero.</p> <p>Dinamización de la economía local.</p> <p>Disminución de los costos de transporte</p>	<p>Posible generación de puestos de trabajo, dinámica económica local, prestación de servicios.</p>	<p>Priorizar la contratación de mano de obra local, capacitando a los trabajadores en habilidades específicas del proyecto.</p> <p>Implementar programas de formación técnica para mejorar la empleabilidad de la comunidad en actividades relacionadas con la obra y su mantenimiento.</p> <p>Incentivar la participación de mujeres y jóvenes en las oportunidades laborales del proyecto.</p> <p>Promover la adquisición de materiales y suministros de proveedores locales siempre que cumplan con los estándares de calidad.</p> <p>Fomentar la creación de pequeñas y medianas empresas (PYMES) relacionadas con la cadena de valor del proyecto (transporte, alimentación, hospedaje, etc.).</p> <p>Establecer acuerdos con comercios locales para la provisión de bienes y servicios.</p> <p>Fortalecer las capacidades productivas de la comunidad mediante la capacitación en emprendimientos sostenibles.</p> <p>Incentivar la inversión en proyectos complementarios que generen empleo a largo plazo (turismo ecológico, comercio sostenible, etc.).</p> <p>Garantizar el pago oportuno a trabajadores y proveedores para mantener la estabilidad económica local.</p> <p>Aplicar criterios de compras sostenibles, promoviendo la adquisición de productos ambientalmente responsables.</p>	S/. 240530 (doscientos cuarenta mil quinientos treinta con 00/100 soles)	<p>Especialista ambiental – Empresa ejecutora</p> <p>Especialista ambiental – Empresa supervisora</p>	10 meses	<p>Informes de monitoreo ambiental. Registro en cuaderno de obra. Registro fotográfico. Medios de verificación (actas, fichas, formatos) Valorizaciones.</p>
Social	<p>Posible generación de molestias por la generación de ruido, presencia de gente foránea.</p> <p>Posible interacción cultural y mejora de la convivencia.</p> <p>Posible prestación de servicios de alimentación, alojamiento y alquiler de equipos.</p>	<p>Posible generación de molestias por la generación de ruido, presencia de gente foránea.</p> <p>Posible interacción cultural y mejora de la convivencia</p> <p>Posible prestación de servicios de alimentación, alojamiento y alquiler de equipos.</p>	<p>Posible generación de molestias por la generación de ruido, presencia de gente foránea.</p> <p>Posible prestación de servicios de alimentación, alojamiento y alquiler de equipos.</p>	<p>Integración con la población local: Fomentar actividades conjuntas (sociales, culturales o educativas) entre la población foránea y las comunidades locales.</p> <p>Respeto por costumbres locales: Promover entre los trabajadores el respeto a las tradiciones, normas y formas de vida de las comunidades receptoras.</p> <p>Comunicación constante: Establecer mecanismos de comunicación efectivos para atender inquietudes de la población local y prevenir conflictos.</p> <p>Velocidad de vehículos: Limitar la velocidad de los vehículos en las vías internas del proyecto para minimizar la generación de polvo.</p> <p>Limitar las actividades ruidosas a horarios establecidos, evitando realizarlas durante la noche, fines de semana o días festivos, salvo en casos de emergencia.</p> <p>Coordinar con las autoridades locales y</p>	S/. 240530 (doscientos cuarenta mil quinientos treinta con 00/100 soles)	<p>Especialista ambiental – Empresa ejecutora</p> <p>Especialista ambiental – Empresa supervisora</p>	10 meses	<p>Informes de monitoreo ambiental. Registro en cuaderno de obra. Registro fotográfico. Medios de verificación (actas, fichas, formatos) Valorizaciones.</p>



				la población los horarios permitidos para la realización de actividades ruidosas.				
Paisaje	Posible alteración del paisaje, por corte de vegetación y migración temporal de especies	Posible alteración del paisaje, por corte de vegetación y migración temporal de especies.  Posible mejora en las condicionantes ambientales producto del desarrollo de actividades de control y mitigación de impactos.	Posible alteración del paisaje, por corte de vegetación y migración temporal de especies.  Posible mejoras en las condicionantes ambientales producto del desarrollo de actividades de control y mitigación de impactos.	Integrar los elementos del proyecto con el entorno natural y urbano para minimizar su impacto visual.	S/. 240530 (doscientos cuarenta mil quinientos treinta con 00/100 soles)	Especialista ambiental – Empresa ejecutora Especialista ambiental – Empresa supervisora	10 meses	Informes de monitoreo ambiental. Registro en cuaderno de obra. Registro fotográfico. Medios de verificación (actas, fichas, formatos) Valorizaciones.

Fuente: OPINION TECNICA N°061- 2025-SERNANP-PNCUT

Que, el componente principal del proyecto se encuentra superpuesto a la Zona de Amortiguamiento del Parque Nacional de Cutervo, por lo que; en el Numeral 13.17 del expediente de la DIA se evidencia la Opinión de compatibilidad: OPINIÓN TÉCNICA N° 1567-2024-SERNANP-DGANP., las cual se detalla en el siguiente cuadro.

ITEM	CONDICIONANTES
<b>Área de Compatibilidad</b>	Respetar el espacio definido en el shape file (polígono de compatibilidad) evaluado en la presente opinión técnica de compatibilidad. De considerar espacios adicionales a los evaluados en la presente opinión técnica, deberá solicitar una nueva compatibilidad.
<b>Autorizaciones</b>	Tramitar ante las autoridades competentes de acuerdo a la normatividad vigente, las autorizaciones requeridas para el levantamiento de información de la línea base, cuando corresponda. De requerir el ingreso al área natural protegida, deberán de solicitar la autorización de la Jefatura del ANP.
<b>Desarrollo de Actividades</b>	No podrán iniciar las actividades, en tanto no haya opinión técnica previa favorable del SERNANP al instrumento de gestión ambiental que designe la autoridad competente, la cual deberá ser solicitada al SERNANP. Por ningún motivo los componentes del proyecto en mención, deberán de presentar características distintas a lo detallado en el documento evaluado en la presente compatibilidad. Buscar la mimetización con el ecosistema en el proceso constructivo minimizando el impacto visual.
<b>Responsabilidades ambientales</b>	Garantizar medidas ambientales para la conservación de los ecosistemas Cumplir normas ambientales y exigir su cumplimiento al personal a cargo. Es responsabilidad del titular del proyecto, no generar fragmentación de hábitats, ni de corredores biológicos, o propiciar el aislamiento de especies, en especial de aquellas priorizadas en el Plan Maestro de las Áreas Naturales Protegidas donde se desarrollaría la actividad.
<b>Manejo de residuos</b>	Cumplir con el manejo adecuado de residuos en conformidad al marco legal vigente. Garantizar el adecuado manejo de los materiales e insumos a emplear en las diferentes etapas del proyecto.



	<p>El acopio y disposición final deberá de ser de manera adecuada considerando los niveles de peligro que podrían presentar. Dichas acciones deben ser concordantes con lo establecido en las disposiciones legales vigentes.</p> <p>Implementar la prohibición de ingreso de plásticos de un solo uso en las Áreas Naturales Protegidas.</p>
<b>Normas de conducta</b>	<p>Está prohibida la caza, recolección de flora y fauna silvestre, dichas medidas deberán ser transmitidas a todos los involucrados en la implementación del proyecto.</p> <p>Se debe respetar y evitar perturbar a la flora y fauna del área protegida, manteniendo una distancia segura y evitando alimentar o interactuar con los animales silvestres.</p> <p>Está prohibido el desarrollo de fogatas en cualquier área dentro del área natural protegida debido al alto riesgo de incendios forestales y los potenciales daños irreversibles que pueden causar al ecosistema.</p> <p>Se debe prohibir el tránsito de personas y vehículos en áreas no designadas o en condición de restringidas debido a su importancia ecológica, fragilidad o sensibilidad a la perturbación humana.</p> <p>Otras normas de conducta que la Jefatura del Área Natural Protegida determine.</p>
<b>Coordinación y comunicación</b>	<p>Informar a la Jefatura del Área Natural Protegida el inicio y culminación de las actividades en las distintas fases de la implementación de actividades. Informar inmediatamente a la Jefatura del Área Natural Protegida sobre cualquier incidente en el área superpuesta de competencias del SERNANP. Brindar facilidades de acceso al personal de la jefatura para seguimiento y vigilancia ambiental de las actividades desarrolladas.</p> <p>Capacitar al personal contratista y subcontratista sobre la importancia de las áreas naturales protegidas.</p> <p>Considerar la instalación de letreros y/o señales informativas permanentes sobre el área natural protegida, en coordinación con la Jefatura del área Natural Protegida.</p>
<b>Áreas Auxiliares</b>	<p>No implementara componentes auxiliares en el ámbito del Área Natural protegida y su Zona de Amortiguamiento, toda vez que, en la descripción se señala que dichas áreas auxiliares se desarrollaran fuera de ANP, ZA y/o ACR.</p>

Fuente: OPINIÓN TÉCNICA N° 1567-2024-SERNANP-DGANP.

Que, en vista de ello, se emitió el Informe Técnico Legal N° D172-2025-GR.CAJ-GRRNGMA/LETB, a través del cual se señala que el proyecto “**CREACION, MEJORAMIENTO CAMINO VECINAL ENTRE LAS LOCALIDADES DE LAGUNAS, CENTRO POBLADO SANTA CLARA, SADAMAYO, EL PUENTE, DISTRITO DE CALLAYUC - CUTERVO - CAJAMARCA**”, con Código Único de Inversiones N° 2331349, calza dentro de la tipología 17 de la clasificación anticipada del Anexo I del RPAST y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, siendo el de “Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) mayor a 10 Km, sin trazo nuevo”; al cual le corresponde un DIA, asimismo el referido Informe técnico legal



concluye que luego de la evaluación del expediente en los componentes ambiental, social, y legal, se recomienda aprobar la DIA y emitir la Certificación Ambiental del citado proyecto, cuya ubicación y componentes auxiliares del proyecto se encuentran en el citado informe técnico legal;

Que, asimismo, del expediente se advierte que, la DIA fue elaborada por la empresa consultora C & C INGENIERÍA CONSULTORÍA Y MEDIO AMBIENTE E.I.R.L., con RUC N° 20603924445, cuyo registro de entidades autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales en el Sector Transportes administrado por el SENACE, es el Registro RNC. N° 1099-2024-TRA., vigente a la fecha;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ordenanza Regional N° D1-2023-GR.CAJ/CR, que aprueba la incorporación de procedimientos administrativos estandarizados y no estandarizados al Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional de Cajamarca, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de las funciones delegadas; y,

Que, en virtud a lo señalado en el Informe Técnico Legal N° D172-2025-GR.CAJ-GRRNGMA/LETB de fecha 12 de noviembre de 2025, de conformidad con las funciones delegadas mediante el Convenio y adenda N° 01 de Delegación de Competencias en Materia del Sector Transportes entre el Gobierno Regional de Cajamarca y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y contando con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL - DIA** del proyecto “**CREACION, MEJORAMIENTO CAMINO VECINAL ENTRE LAS LOCALIDADES DE LAGUNAS, CENTRO POBLADO SANTA CLARA, SADAMAYO, EL PUENTE, DISTRITO DE CALLAYUC - CUTERVO - CAJAMARCA**”, con Código Único de Inversiones N° 2331349, y; en consecuencia, otórguese la certificación ambiental correspondiente por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Gerencial Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que, el titular del proyecto se encuentra en la obligación de cumplir con los compromisos u obligaciones establecidos en el Plan de Manejo Ambiental del DIA, Opinión



Técnica N°061- 2025-SERNANP-PNCUT y en cuanto resulten aplicables con las medidas de protección ambiental a las actividades de transporte dispuesta en el Título IV del RPAST.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que además de las obligaciones señaladas en el artículo precedente, el titular deberá cumplir con lo siguiente:

- a) El Titular deberá comunicar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Cajamarca el inicio de obras dentro de los treinta (30) días hábiles, así como a la Entidad de Fiscalización Ambiental - EFA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del RPAST.
- b) El titular del proyecto deberá informar a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de manera trimestral, el cumplimiento e implementación del Plan de Manejo Ambiental, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente.
- c) La aprobación de la DIA del presente proyecto no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u, otros requisitos legales con las que deba contar el titular y el ejecutor responsable, previo a la ejecución del proyecto.
- d) Los permisos y/o autorizaciones para el uso de las áreas auxiliares contempladas en la DIA deberán solicitarse previo al inicio de la actividad; asimismo, de requerirse una nueva área auxiliar (Cantera, DME, patio de máquinas u otro) no contemplada en la Certificación Ambiental que otorgue el Gobierno Regional de Cajamarca, deberá solicitarse con una anticipación de treinta (30) días calendarios para la aprobación de las medidas de manejo ambiental; para lo cual, deberá remitir un Informe Técnico Sustentatorio (ITS), en concordancia con el artículo 20 del Reglamento de Protección Ambiental Para el Sector Transportes.

**ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR** que la DIA aprobada mediante la presente Resolución Gerencial Regional, se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGAAM en el cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental contempladas en el presente instrumento de gestión ambiental, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión al proyecto.



**ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR** copia de toda la documentación referente a la presente Resolución Gerencial Regional; Informe Técnico Legal e Instrumento de Gestión Ambiental, los cuales se encuentran en el siguiente enlace de descarga: [https://drive.google.com/drive/folders/17oqVgXVKpORTbP3TQXf1O-m\\_lfMgPCV?usp=sharing](https://drive.google.com/drive/folders/17oqVgXVKpORTbP3TQXf1O-m_lfMgPCV?usp=sharing) a la Municipalidad Distrital de Callayuc, a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE) para su conocimiento y fines pertinentes, del mismo modo disponer su publicación en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Cajamarca.

### **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**SERGIO SANCHEZ IBAÑEZ**  
Gerente Regional  
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN  
DEL MEDIO AMBIENTE